RESOLUCIÓN No.220
(10 DE NOVIEMBRE DE 2026)

Por medio de la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-005-2026, cuyo objeto es "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA".

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TORO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en concordancia con Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. 1. Que mediante Resolución No. 207 del 26 de octubre de 2026, el Municipio de Toro ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-005-2026, cuyo objeto es "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA", y limitó la convocatoria a Mipymes colombianas con domicilio principal en el Municipio de Toro, Valle del Cauca.

2. 2. Que el presupuesto oficial asciende a CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($56.321.715), con cargo al CDP DP 09 000029 del 23 de septiembre de 2026 por $56.321.715,13. El plazo es de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

3. 3. Que el Municipio adelantó las actuaciones precontractuales del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-005-2026, de conformidad con el cronograma, los pliegos de condiciones y los documentos que integran el expediente contractual, a través de SECOP II.

4. 4. Que según el informe de evaluación de fecha 30 de octubre de 2026, al cierre del 29 de octubre de 2026 se recibió una (1) oferta en SECOP II, presentada por:

JORGE HERMAN GIRALDO VALDÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.010.689 y NIT 10.010.689-3, propietario del establecimiento JHG CONSTRUCCIONES, por valor de $56.321.715.

5. 5. Que el comité evaluador examinó los requisitos habilitantes jurídicos, de experiencia, financieros, organizacionales y de capacidad residual, así como la propuesta económica y los factores de ponderación, de acuerdo con el pliego definitivo.

6. 6. Que el Comité Evaluador, mediante informe final de evaluación del 30 de octubre de 2026, concluyó que la propuesta presentada por JORGE HERMAN GIRALDO VALDÉS cumple la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, de experiencia general y específica, financieros, organizacionales y de capacidad residual establecidos en el pliego definitivo, obtuvo un puntaje de 99,75 sobre 100 puntos y recomendó su adjudicación.

7. Que, de conformidad con el informe final, los aspectos objeto de revisión durante la evaluación fueron resueltos satisfactoriamente y el proponente se encuentra HABILITADO,

sin verificaciones pendientes que condicionen la recomendación de adjudicación. En consecuencia, resulta procedente acoger la recomendación del Comité Evaluador y adjudicar el proceso al oferente señalado.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-005-2026, cuyo objeto es "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA", al proponente JORGE HERMAN GIRALDO VALDÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.010.689 y NIT 10.010.689-3.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato se celebrará por CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($56.321.715), de acuerdo con la oferta evaluada, el pliego definitivo y los demás documentos del proceso. El plazo de ejecución será de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, conforme a las condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato estará respaldado por el CDP DP 09 000029 del 23 de septiembre de 2026, por $56.321.715,13, y su ejecución presupuestal se sujetará a la expedición del registro presupuestal y a los demás requisitos legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación y comunicación del presente acto en SECOP II de conformidad con las disposiciones aplicables y adelantar los trámites para la suscripción del contrato dentro de los términos del cronograma y del pliego definitivo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del control judicial que corresponda.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Toro, Valle del Cauca, a los 10 días del mes de noviembre de 2026.

JHON FREDY VALENCIA BEDOYA
Alcalde Municipal